

terrenos o instalaciones del peticionario, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5202

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una almazara en Piedralaves (Ávila) por la Cámara Agraria Local, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cámara Agraria Local de Piedralaves (Ávila) para instalar una almazara en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de una almazara en Piedralaves (Ávila) por la Cámara Agraria Local.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes que se relacionan en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Asignar para esta instalación una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón ochenta y seis mil doscientas diez (1.086.210) pesetas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación de referencia, con un presupuesto de 10.862.109 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para finalizar la instalación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5203

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Casatejada (Cáceres), promovida por don Fernando Solís Atienza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Fernando Solís Atienza para proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Casatejada (Cáceres), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Casatejada (Cáceres), promovida por don Fernando Solís Atienza, incluido en zona de preferente localización

industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa que no solicita.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de un millón ochocientos cinco mil noventa y dos (1.805.092) pesetas. La subvención máxima a percibir será de doscientas setenta mil setecientos sesenta y cuatro (270.764) pesetas, con cargo al ejercicio de 1980.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de tres meses para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5204

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), promovida por don José Antonio Cubillo de Carlos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don José Antonio Cubillo de Carlos para proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), promovida por don José Antonio Cubillo de Carlos, incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965 excepto los de expropiación forzosa que no solicita.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de un millón ochocientos cinco mil noventa y dos (1.805.092) pesetas. La subvención máxima a percibir será de doscientas setenta mil setecientos sesenta y cuatro (270.764) pesetas, con cargo al ejercicio de 1980.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de tres meses para la terminación de las mismas, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5205

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un aserradero mecánico de madera en rollo por Industrias Madereras del Valle del Cinca, S. A. (IMVACINSA), en Castejón del Puente (Huesca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de instalación, en una primera fase, de una industria de aserrío mecánico de madera en

rollo a emplazar en Castejón del Puente (Huesca) por la Sociedad «Industrias Madereras del Valle del Cinca, S. A.» (IM-VACINSA), y estimar la documentación que, acreditativa de constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, fue requerida en la Orden de este Departamento de 13 de julio de 1978, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a treinta y cinco millones quinientas ochenta y siete mil doscientas quince (35.587.215) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá como máximo a tres millones quinientas cincuenta y ocho mil setecientos veintiuna (3.558.721) pesetas.

A partir de 1 de enero del año actual han sido suprimidos el Impuesto sobre Rentas de Capital (Ley 44/1978 de 8 de septiembre, y la libertad de amortización durante el primer quinquenio (Ley 61/1978, de 27 de diciembre).

En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5206 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria de fabricación de piensos compuestos de la Sociedad Cooperativa Agrícola «Virgen de Gracia», a instalar en Cincorres (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de instalación de una industria de fabricación de piensos compuestos por la Sociedad Cooperativa Agrícola «Virgen de Gracia», en Cincorres (Castellón), con una inversión, a los efectos de concesión de beneficios, de quince millones sesenta y cinco mil (15.065.000) pesetas.

El importe de la subvención asciende, como máximo, a un millón quinientas seis mil quinientas (1.506.500) pesetas.

Dos.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones (artículo 19-IV del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5207 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividades de secado de tabaco, en Cuacos de Yuste (Cáceres), promovido por «Cuaternos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Cuaternos, S. A.», para proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividades de secado de tabaco, en Cuacos de Yuste (Cáceres), acogándose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero de tipo «Bulk-Curing», actividades de secado de tabaco, en Cuacos de Yuste (Cáceres), promovida por «Cuaternos, S. A.», por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa que no solicita.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de un millón ochocientas cinco mil noventa y dos (1.805.092) pesetas. La subvención máxima a percibir será de doscientas setenta mil setecientos sesenta y cuatro (270.764) pesetas, con cargo al ejercicio de 1980.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de cuatro meses para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5208 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de secadero de maíz e instalaciones complementarias, ampliación de su complejo industrial, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Puebla de la Calzada (Badajoz), promovida por don Manuel Martínez López.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Manuel Martínez López para proyecto de instalación de secadero de maíz e instalaciones complementarias, ampliación de su complejo industrial, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Puebla de la Calzada (Badajoz), acogándose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de instalación de secadero de maíz y mejoras complementarias, ampliación de su complejo industrial, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Puebla de la Calzada (Badajoz), promovida por don Manuel Martínez López, incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto mencionado.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965 en su cuantía máxima, excepto los de expropiación forzosa que no solicita y la subvención del 10 por 100 sobre el presupuesto aprobado.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de diez millones doscientas cincuenta y siete mil trescientas cuarenta y tres (10.257.343) pesetas. La subvención máxima a percibir será de un millón veinticinco mil setecientos treinta y cuatro (1.025.734) pesetas.

Cuatro.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de cinco meses para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5209 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna en Malagón (Ciudad Real) por don Isidro Vives Cendros, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por el señor don Isidro Vives Cendros para perfeccionar